

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ayuntamiento de la provincia. Año 50 pesetas
 los demás trimestres 15 ; semestre 30 año 60
 extranjero: » 22'50; » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 solicitarán en la Subdirección del Hospicio Pro-
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,
 núm. 95; donde deberá dirigirse toda la correspon-
 dencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcu-
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quins céntimos por cada palabra. Al origina
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono e cuando haya persona en la capital
 que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta
 del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-
 ritorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
 civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-
 lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 enero 1926).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vistas las distintas reclamaciones producidas
 con motivo de la Real orden de 5 de noviem-
 bre de 1925, que señaló como perímetro de
 protección de los cementerios la distancia mí-
 nima señalada a estos efectos en el artículo 203 del
 Estatuto municipal:

Considerando que tal precepto sólo debe re-
 gir para los cementerios de nueva construcción
 al determinar su emplazamiento; pero en modo
 alguno para los ya funcionando al amparo de
 anteriores disposiciones, pues ello irrogaría
 perjuicios de consideración al propio Municipio
 y a los intereses de la propiedad particular,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la distancia mínima señalada en el
 artículo 203 del Estatuto municipal de los ce-
 menterios a las viviendas, considerada como
 perímetro de protección de los mismos en la
 Real orden de 5 de noviembre de 1925, se en-

tienda para el emplazamiento de los nuevos ce-
 menterios.

2.º Que dicha distancia se empiece a contar
 desde la zona de enterramiento; y

3.º Que sólo en casos excepcionales, debi-
 damente justificados, podrá ser aquélla dismi-
 nuída, previos los informes favorables de las
 Juntas municipal y provincial de Sanidad y
 Real Consejo de este Ramo, no debiendo en
 ningún caso rebasar la reducción de los 500
 metros señalados como distancia mínima para
 los pequeños Municipios.

Lo que de Real digo a V. I. para su conoci-
 miento y demás efectos. Dios guarde a V. I.
 muchos años. Madrid, 18 de enero de 1926.
 Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 20 enero 1926).

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas
 y Naturales.

Programa para el concurso al «Premio Paredes
 Guillén».

En virtud de lo dispuesto en la cláusula sexta
 del testamento otorgado por D. Vicente Paredes
 Guillén, en la ciudad de Plasencia, el día 15 de
 enero de 1916, esta Real Academia de Ciencias
 Exactas, Físicas y Naturales, abre un Concurso
 público para premiar al que descubra la cura y

preservación de la enfermedad que padecen los castaños, descrita en el cuaderno de la *Revista de Extremadura* (Cáceres) correspondiente al mes de junio del año 1903, página 259, cuyo texto se copia al final, bajo las bases siguientes:

1.^a Al concurso podrán acudir todas aquellas personas que crean haber encontrado el medio de curar y preservar los castaños de la enfermedad antes mencionada, «siempre que el remedio propuesto no impida ni mengue el desarrollo de los árboles ni perjudique al fruto, ni a la madera».

2.^a Los concurrentes deberán dirigir a esta Real Academia una Memoria en la que describan, en términos claros y precisos, los procedimientos curativos y preventivos que han empleado, tanto para la curación de los árboles enfermos como para hacer inmunes aquéllos que aun no hubiesen contraído la enfermedad. A la vez, en dicha Memoria se expondrán los medios que su autor crea conducentes para demostrar la calidad de los procedimientos propuestos, esto es, hacer evidente su eficacia.

3.^a Estas memorias podrán presentarse en la Secretaría de la Real Academia, calle de Valverde, número 26, desde la publicación del concurso en la *Gaceta de Madrid* hasta el día 31 de octubre del año 1929. De ellas se dará recibo a los interesados.

4.^a Terminado el plazo, la Academia examinará con todo detenimiento las Memorias presentadas, pedirá más noticias a sus autores si lo creyera conveniente, comprobará sobre el terreno los resultados curativos y preventivos que se consignen en ellas, y además realizará cuantas investigaciones estime oportunas con es fin de adquirir el convencimiento de que los medios propuestos son verdaderamente eficaces, sin cuyo convencimiento no adjudicará el premio.

5.^a El premio de este concurso consiste en la cantidad de 38.934'75 pesetas (treinta y ocho mil novecientas treinta y cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos), depositadas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la ciudad de Plasencia el día 17 de diciembre del año 1924, más el aumento que adquiera esta cantidad al interés compuesto del 3 por 100 anual, hasta el día de la adjudicación.

6.^a Según se dispone en la Real orden del Ministerio de Fomento de 18 de junio del presente año de 1925, dictada especialmente con motivo de este concurso, los que aspiren al premio renuncian desde luego a la parte del mismo que sea necesaria para el abono de los gastos sufragados por la Academia, con el fin de verificar las comprobaciones que estime conducentes para adquirir el convencimiento de la eficacia de los medios curativos y preventivos propuestos en las Memorias presentadas.

7.^a Los medios curativos y preventivos de la enfermedad del castaño, propuestos en la Memoria que obtuviera el premio, se publicarán en la *Gaceta de Madrid* para que puedan utilizarlos cuantas personas lo deseen.

8.^a Si ninguna de las Memorias presentadas

obtuviera el premio o quedara desierto el concurso, se abrirá otro bajo las mismas o parecidas condiciones, ajustándose siempre a lo dispuesto en la cláusula 6.^a del testamento otorgado por D. Vicente Paredes Guillén, antes mencionado, y Real orden del Ministerio de Fomento de 15 de junio próximo pasado.

NOTA ADICIONAL.—*Caracteres de la enfermedad del castaño, cuya curación es el objeto de este concurso.*

D. Vicente Paredes Guillén publicó en los cuadernos de la *Revista de Extremadura* (Cáceres), correspondientes a los meses de mayo y junio del año 1908 (cuadernos V y VI del tomo X) un artículo titulado «Los castañares de la ciudad y tierra de Plasencia», en el cual transcribe la información hecha en 15 de abril de 1799 por don Luis Pablo Merino de Vargas sobre «Los Castañares de la Ciudad y tierra de Plasencia.»

En esa información, hecha a manera de interrogatorio, a la pregunta duodécima, «sobre el origen, época, curso, efectos y remedios de la última epidemia que han padecido los castaños en estos últimos tiempos y si hay memoria de haberse conocido en alguna otra ocasión», contesta lo siguiente respecto a los caracteres de la enfermedad.

«Al poniente de la villa de Jarandilla, en los castaños de un cerro que llaman del Parral, de su jurisdicción, parece que se principió a manifestar la enfermedad que ha causado y hecho deshazarse estos árboles por los años de 1726 y siguientes.»

Luego, con mucha minuciosidad, expone el señor Merino de Vargas la marcha de la invasión por los castañares de los pueblos del valle y de la Vera de Plasencia, y describe la enfermedad a que se refiere la cláusula sexta del testamento de D. Vicente Paredes Guillén, de esta manera:

«Los efectos de esta enfermedad del castaño se principian a manifestar regularmente en alguna de las extremidades más elevadas de los brazos principales, por las pocas y menores hojas de que se visten, las cuales en el mes de agosto, se ponen de color amarillo, que es el que toman las de estos árboles en el mes de noviembre, ya próximas a caerse; en el año siguiente es ya mayor el estrago en dicho brazo, y se manifiesta igualmente en otros u otros, y así continúa hasta que perece del todo, unos en más, otros en menos tiempo, y es señal segura de su pronta muerte, cuando estando enfermo da un abundante fruto, porque ciertamente será el último. El fruto de los enfermos es más desabrido que el de los sanos, y en la madera se advierte también alguna diferencia en su color y en ser más ligera y más quebradiza, y es regular sea también de menor duración. Como en los pueblos donde se crían estos árboles hay muy pocos conocimientos de física, son poquísimos los remedios que han practicado (que yo sepa), y sólo algún curioso y aplicado ha hecho labrar y abonar el pie de los árboles y podarlos, lo cual hicieron al principio; pero visto que lo primero no curaba la enfermedad y lo segundo aceleraba su muerte, desesperanza-

dos de hallar remedio, los dejan perecer sin auxilio, y también porque veían que lo mismo se contagiaban y lo mismo perecían los viejos que los nuevos, los de secano que los de regadío, los de erial que los que se labraban y cultivaban bien, porque en efecto, había algunas en huertas en que sembraban hortalizas y en que había otros frutales que requieren labor.»

«Esta enfermedad, que tantos daños y perjuicios ha causado, y a la cual hasta ahora no se ha hallado remedio, parece que la ha traído el tiempo, no porque éste sea el que cura los enfermos, sino porque en el día hay ya algunos castañares injertos nuevos en aquellos pueblos de la Vera de Plasencia, como Jarandilla y otros inmediatos, en donde primero se perdieron los viejos y que se han dedicado desde el principio a defender de ganados a dichos nuevos, y a cultivar y cuidar los que espontáneamente nacían. Verdad es que las primeras tentativas salieron mal, porque luego que los sugerían perecían dentro de muy pocos años del contagio, pero insistiendo en continuarlos han logrado últimamente el criar muchos de estos árboles y coger un abundante fruto sin que se contagien como al principio, de modo que, habiéndose unido al diezmo de otros efectos el fruto de castaña, por haber llegado a ser de muy poca entidad, el cual antes se había arrendado o administrado siempre con separación, se ha vuelto a separar en el día este ramo, en algunos de dichos pueblos.»

Madrid, 16 de diciembre de 1925.—El Secretario general, José María de Madariaga.

(Gaceta 7 enero 1926.)

Núm. 605.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio o edificios para el alojamiento de la fuerza de dicho Instituto, residente de ordinario en Zaragoza, con sus familias, más las dependencias inherentes al servicio a que ha de ser destinado, por tiempo indeterminado y precio de diez y nueve mil ochocientas cuarenta pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas, enclavadas en la expresada población, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre del Estado, clase undécima, hasta las doce horas del día en que cumpla el término de veinte de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al Jefe de la línea de esta capital, en la Casa-Cuartel del Instituto, calle de Jesús (Arrabal), número diez y seis, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad del proponente, si es propietario, o su representante legal; calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece; el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Zaragoza, 25 de enero de 1926.—El Teniente Coronel primer Jefe, Luis Villena Ramos.

Núm. 593.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE NAVARRA

Esta Junta hace saber: Que por Real orden de 25 de septiembre del año último, en virtud de renuncia voluntaria de los señores que lo desempeñaban, fué conferida a esta Junta provincial el patronato y administración de la fundación que estableció D. Juan Ruiz de Rieclá en su testamento otorgado con fecha 4 de noviembre de 1612, cuyo señor, en la cláusula 27 dispuso que las rentas anuales de sus bienes sirvieran para remedio de casar huérfanas pobres necesitadas de esta ciudad de Pamplona, siendo preferidos los hijos de Pedro Calejo, residente en La Almunia, provincia de Zaragoza, así como los hijos de otro, también llamado Pedro Calejo, que residía en dicha ciudad aragonesa, en el barrio de la calle Mayor, los demás parientes del Sr. Ruiz Rieclá y en último término podían elegir sus patronos a las huérfanas más pobres y necesitadas que se hubiesen de remediar por casamiento.

Y la indicada Junta provincial de Beneficencia, dando cumplimiento a la voluntad del expresado D. Juan Ruiz de Rieclá, por medio del presente edicto, llama a cuantas personas se consideren con derecho al disfrute de los legados mencionados, a fin de que dentro del término de veinte días, contados desde su publicación en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Zaragoza, presenten sus solicitudes en la secretaría de esta Junta provincial las que vendrán acompañadas de los documentos que justifiquen cumplidamente las condiciones impuestas por el fundador, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Pamplona, a 25 de enero de 1926.
El Gobernador civil, M. Jiménez de Ventrosa.
El Secretario, Julio Añoberos.

Núm. 571.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS DE ZARAGOZA

Certifico: Que en el expediente de recaudación de créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia*: Recibida en esta oficina la relación de los deudores al Pósito de Cabañas de Ebro que, comprendidos en la providencia declarándoles incursos en el primer grado de apremio, fecha 7 de enero de 1926, no han satisfecho sus descubiertos; de conformidad con los artículos 66 de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900 y 15 del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, se declaran incursos en el segundo grado de apremio con el nuevo recargo del 10 por 100 sobre el total de sus descubiertos.»

Lo que se publica a los efectos prevenidos en las citadas disposiciones.

Zaragoza, 22 de enero de 1926.—El Jefe de la Sección, Lázaro Tabarés.

Relación que se cita:

Nombre de los deudores, Baltasar Navarro Tello y Manuel Navarro Tello.

Cantidades adeudadas por cada uno de los deudores: principal, 777 pesetas; intereses, 31'08 ídem; total, 808'08 íd. Recargo del 5 por 100, 40'40 pesetas; recargo del 10 por 100, 80'80 íd; total general, 929'28 íd.

* * *

Núm. 604.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia: Recibida en esta oficina la relación de los deudores al Pósito de Letux que, comprendidos en la providencia declarándoles

de enero de 1926, no han satisfecho sus descubiertos; de conformidad con los artículos 66 de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900 y 15 del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, se declaran incursos en el segundo grado de apremio con el nuevo recargo del 10 por 100 sobre el total de sus descubiertos.»

Lo que se publica a los efectos prevenidos en las citadas disposiciones.

Zaragoza, 22 de enero de 1926.—El Jefe de la Sección, Lázaro Tabarés.

Relación que se cita.

Nombre del deudor, Miguel Arracó Gil.

Cantidades adeudadas: principal, 25 pesetas; intereses, 1 íd.; total 26 íd. Recargo del 5 por 100, 1'30 pesetas; Recargo del 10 por 100, 2'60 ídem; total general, 29'90 pesetas. incursos en el primer grado de apremio, fecha 8

Núm. 345.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Paracuellos de Jiloca que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 6 al 10 de enero de 1926 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado de apremio con el nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 15 de enero de 1926.—El Jefe de la Sección, Lázaro Tabarés.

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
10	Antonio Cristóbal García ...	Mancomunados....	10	Febrero.	1925	72'80	3'64	76'44
11	Valero Cebrián Romanos ...					208	10'40	218'40
16	Justa Monteagudo Calvo ...					104	5'20	109'20
18	Pedro Pérez Sancho ...					156	7'80	163'80
19	Manuel Durán Calvo ...					104	5'20	109'20
27	Lamberto Ortego Melendo ..					280'80	14'04	294'84
31	Manuel Saz Pérez ...					104	5'20	109'20
34	Félix Gil Sancho ...					208	10'40	218'40
37	Mariano Durán Gálvez ..	208	10'40	218'40				
TOTALES...						1.445'60	72'28	1.517'88

Listas Electorales

formadas por los Ayuntamientos de la provincia, en cumplimiento del art. 25 de la ley Electoral de Senadores de 8 de febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores; las cuales listas se publican en virtud de lo que dispone el art. 1.º del Real decreto de 15 de septiembre de 1919.

Núm. 386.

TERRER

Concejales.

- 1 Maximino Pelegrín Bernal
- 2 Angel Rubio Sebastián
- 3 Manuel Garcella Pérez
- 4 Marcos Luis Torcal
- 5 Angel Merino Giraldo
- 6 Florencio Laencina Expósito
- 7 Cándido Romeo Utrilla
- 8 Emeterio Navarro Sábado
- Mayores contribuyentes.
- 9 Eugenio Lozano Alcolea
- 10 Jorge Herrero Francia
- 11 Pablo Campos Bernal
- 12 José Pérez Gil de Bernabé
- 13 José Pérez Chueca
- 14 Manuel Durán Campos
- 15 Bernardino Magaña Pelegrín
- 16 Ventura Montañés Guillén
- 17 Hilario Herrero Herrero
- 18 Andrés Martínez Magaña
- 19 Manuel Francia Andrés
- 20 Angel Pardo Pérez
- 21 Agustín Pelegrín Pérez
- 22 Manuel Torres Duce
- 23 Francisco Lavilla Jimeno
- 24 Teodoro Minguijón Campos
- 25 Mariano Bernal Bernal
- 26 Luis Durán Bernal
- 27 Vicente Minguijón Bernal
- 28 Silvestre Fuentes Herrero
- 29 Bienvenido Herrero Torcal
- 30 Pascual García López
- 31 Pascual Cantarero Pelegrín
- 32 Gaspar Maluenda Torres
- 33 Julián Pelegrín Pérez
- 34 Hermenegildo Durán Bernal
- 35 Emiliano Fuentes Herrero
- 36 Carlos Muñoz González
- 37 Salvador Guillén Roy
- 38 Miguel Minguijón Pérez
- 39 Domingo Ibáñez Muñoz
- 40 Julián Martínez Martínez

En Terrer, a 1.º de enero de 1926.—El Alcalde, Máximo Pelegrín.—El Secretario, Ricardo García.

Núm. 578.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Concejales.

- 1 Teodoro Oliván Oliván
- 2 Manuel Lisón Ortega
- 3 Francisco López Lloro
- 4 Mariano Baudín Monforte
- 5 Pedro Sarto Bernad
- 6 Angel Miravete Usier
- 7 Eusebio Nogués Guillén

- 8 Modesto Miravete Dieste
- 9 Angel Ferriz Sanz
- 10 Cesáreo Sarto Bernal

Mayores contribuyentes.

- 11 Matías Guerra Llanos
- 12 Nicolás Catiuela Baudín
- 13 Mariano Miravete Dieste
- 14 Francisco Porta Alastuey
- 15 Mariano Miravete Ortega
- 16 Juan Planté Marín
- 17 Miguel Nadal Sarraseca
- 18 Victoriano Ortiz Martes
- 19 Juan Bescós Val
- 20 Pablo Arroyo Salafranca
- 21 Jaime Arenas Tiana
- 22 Fernando García Gaspar
- 23 Mariano Laísla Orgillés
- 24 Miel Martes Baudín
- 25 Casimiro Querol Gros
- 26 Tomás Sánchez Herrero
- 27 Clemente Morte Bacaria
- 28 Pascual Monzón Salafranca
- 29 Francisco Sabaté Bacaria
- 30 Gregorio Solas Pérez
- 31 Juan José Lafuente Sanz
- 32 Casimiro Catiuela Solans
- 33 Bienvenido Pradilla Barluenga
- 34 Mariano Oñate Mendoza
- 35 Julián Vililla Rodrigo
- 36 Antonio Navarro Pardo
- 37 Manuel Bueno Carreras
- 38 Manuel García Marín
- 39 Pedro Ferrando Naval
- 40 Esteban Martes Bernal
- 41 Mariano Irache Vicente
- 42 Bernardo Aguilar Durán
- 43 Eusebio López Melús
- 44 Jorge Arruego Solanas
- 45 Justo Bescós Trallero
- 46 Cirilo Oñate Aguirán
- 47 Mariano Lamana Crespo
- 48 Aniceto Guillén Fuster
- 49 Cándido Aznar Garrido
- 50 Felipe Catiuela Solans

Villanueva de Gállego, 1 de enero de 1926.—El Alcalde, Teodoro Oliván.—El Secretario, Andrés García.

Núm. 579.

VISTABELLA

Concejales.

- 1 Tomás Mainar Melguizo
- 2 Miguel Martín Floria
- 3 Joaquín Aladrén Andrés
- 4 Julián Aguilar Andrés
- 5 Alejandro Mainar Floria
- 6 Pascual Mainar Floria

Mayores contribuyentes.

- 7 Aniceto Floria Mainar
- 8 León Mainar Martín
- 9 Antonio Baselga Ferrando
- 10 Gregorio Esteban Yago
- 11 Pascual Mainar Franco
- 12 Mariano Jimeno Andrés
- 13 Pedro Valiente Mainar
- 14 Pedro Andrés Mainar
- 15 Andrés Marzo Dueñas
- 16 Leoncio Andrés Zarazaga
- 17 Máximo Mainar Sánchez
- 18 Tomás Orós Vicente
- 19 Pedro Mainar Sánchez
- 20 Pedro Orós Sierra
- 21 Anselmo Martín Berné
- 22 Fabián Floria Ramiro
- 23 Marcelino Sanjuán Lázaro
- 24 Pascual Mainar Lagunas
- 25 Sebastián Floria Orós

- 26 Celestino Lorente Floria
- 27 Amado Segura Cebollada
- 28 Marcelino Navarro Gracia
- 29 Raimundo Floria Mateo
- 30 Andrés Floria Martín
- 31 Narciso Floria Sanz
- 32 Manuel Domínguez Felices
- 33 Joaquín Martín Floria
- 34 Vicenté Mainar Floria

Vistabella, 1 de enero de 1926.—El Alcalde, Tomás Mainar.—El Secretario, Joaquín Andrés.

Núm. 580.

CONTAMINA

Concejales.

- 1 Antonio Gómez Almenar
- 2 Marcelino Arcos Polo
- 3 José Moros Maza
- 4 Francisco Tirado Arcos
- 5 Manuel Ezpeleta Fernández
- 6 Benito Polo Gayán

Mayores contribuyentes.

- 7 León Horna López
- 8 Bruno Arcos Corella
- 9 Marcelino Alda Polo
- 10 José Moros Fernández
- 11 Juan Pozancos Martínez
- 12 Jacinto Granada Gutiérrez
- 13 José Ponce Lanero
- 14 Segundo Granada Gutiérrez
- 15 Daniel Morente Ruiz
- 16 Joaquín Arcos Polo
- 17 Pedro Tirado Polo
- 18 Angel Laorden Moros
- 19 Jerónimo Horna Arcos
- 20 Julián Polo Mostacero
- 21 Vicente Granada Arcos
- 22 Pascual Lanero Jiménez
- 23 Manuel Arcos Tirado
- 24 Pedro Tirado Pozancos
- 25 Joaquín Enguita Morte
- 26 Gregorio Moros Fernández
- 27 Pedro Arcos Corella
- 28 Jacinto Arcos Polo
- 29 Mariano Arcos Mateo
- 30 José Marco Marín

Contamina, 24 de enero de 1926.—El Secretario, Santiago Borobio.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Gómez.

Núm. 581.

MESONES

Concejales.

- 1 Vicente Molinero Sisamón
- 2 Jaime Ramos Marco
- 3 Patricio Huera Molinero
- 4 Toribio Sisamón Molinero
- 5 Francisco Marco Sisamón
- 6 José Molinero Arbán
- 7 Juan García Marco

Mayores contribuyentes.

- 8 Cirilo Andrés Marco
- 9 Raimundo Benedit Sisamón
- 10 Jerónimo García Molinero
- 11 Juan Molinero Horno
- 12 Antonio Molinero Molinero
- 13 Mariano Andrés Sisamón
- 14 Claudio Ibarzo Sáinz
- 15 Alejandro Sánchez García
- 16 Clemente Marco Sisamón
- 17 Francisco Marco Marco
- 18 Mariano Marco García
- 19 Ramón Gil Sisamón
- 20 Vicente García Cruces

- 21 Pedro Molinero Marco
 - 22 Cipriano Marco Ibarzo
 - 23 Francisco Sisamón Alvarez
 - 24 Manuel Andrés Molinero
 - 25 Manuel Gil Molinero
 - 26 Vicente Ibarzo Muñoz
 - 27 José Marco García
 - 28 Vicente Marco Andrés
 - 29 Manuel Sisamón Andrés
 - 30 Silvestre García Ibarzo
 - 31 Cimorra Marco Santos
 - 32 Chueca Marco Clemente
 - 33 Marco Sisamón Rafael
 - 34 García Andrés Mariano
 - 35 Molinero García Leandro
- Mesones de Isuela, 1 de enero de 1926.—El Alcalde, Vicente Molinero.—El Secretario, José Ibarzo.

Núm. 582.

BAGÜES

Concejales.

- 1 Julio Aísa Vera
- 2 José Castiello Martínez
- 3 Andrés Sierra Martínez
- 4 Cándido Alcaine Bergua
- 5 Ramón Castiello Martínez
- 6 Dámaso Jiménez Artieda

Mayores contribuyentes.

- 7 Virgilio Labarta Solana
 - 8 Francisco Vinacua López
 - 9 Basilio Aísa Hijos
 - 10 Segundo Pérez Lafuente
 - 11 Juan Blásquiz Martínez
 - 12 Alejandro Castán Martínez
 - 13 José López Sánchez
 - 14 José María López Dieste
 - 15 José Ventura Ainsa
 - 16 León Maqueda García
 - 17 Andrés Vicién Jiménez
 - 18 Ramón Calvo Pardo
 - 19 Benjamín Castiello Martínez
 - 20 Maximino Gil Serrano
 - 21 Marcelino Ventura Ainsa
 - 22 Manuel Barcos Mantana
 - 23 Mariano Navarro Jiménez
 - 24 Jorge Martínez Vinacua
 - 25 Mariano Alcaine Beltrán
 - 26 Daniel Iñiguez Pardo
 - 27 Gerardo Ponz Pérez
 - 28 Ramón Lafuente Mateo
 - 29 Celso Iralde Castillo
 - 30 Alejandro Lafuente Pérez
- Bagüés, 20 de enero de 1926.—El Alcalde Julio Aísa.

MAGALLON

Núm. 583.

Concejales.

- 1 Manuel Cuartero Martínez
- 2 Antonio Jimeno Barrios
- 3 Elías Modrego Marco
- 4 Alejandro Barrios Lacámara
- 5 Mariano Aibar Ruberte
- 6 Guillermo de la Fuente de la Era
- 7 Escolástico Ezpeleta Remón
- 8 Bernardo Iriera Borao
- 9 Felipe Manero Gracia
- 10 Pedro Vicente Tolosa

Mayores contribuyentes.

- 11 Pablo Molinos Sarría
- 12 Patricio Jimeno Galed
- 13 Elías Frago Gascón
- 14 Bonifacio Ramón Ezpeleta

- 15 Constantino Barrios Tolosa
 - 16 Celestino Aubar Jimeno (menor)
 - 17 Juan Antonio Gascón Cuartero
 - 18 Valentín Frago Gascón
 - 19 Bonifacio Albayceta Lafuente
 - 20 Isidoro Barrios Navascués
 - 21 Remedios Ezpeleta Gascón
 - 22 Elías Barrios Ruberte
 - 23 José Hernández Frago
 - 24 Agustín Albesa Portolés
 - 25 Mariano Parroqué Urbano
 - 26 Matías Paños Ruberte
 - 27 Pedro Paños Ruberte
 - 28 Lorenzo Caro Lacámara
 - 29 León Ladaga Bercebal
 - 30 Santos Morales Ruberte
 - 31 Cipriano Barrios Navarro
 - 32 José Aibar Jimeno
 - 33 Máximo Salvador Yoldi
 - 34 Antonino Quintana Urzay
 - 35 Pedro Aibar Ruberte
 - 36 Eustaquio Barrios Navascués
 - 37 Luciano Barrios Navascués
 - 38 Salvador Berdejo Jimeno
 - 39 Mariano Sagarra Ruberte
 - 40 Ignacio Sauca Gaspar
 - 41 Martín Barrios Gazo
 - 42 Manuel Barrios Gazo
 - 43 Máximo Zugasti Tolosa
 - 44 Nicolás Ruberte Aibar
 - 45 Cleto Fuster Remón
 - 46 Jorge Sagarra Iriera
 - 47 Agustín Urdiola Lázaro
 - 48 Eugenio Jimeno Ezpeleta
 - 49 Luciano Manero Navarro
 - 50 Bienvenido Sagarra Frago
- Magallón, 25 de enero de 1926.—El Secretario, Victoriano Moreno.—V.º B.º El Alcalde, Manuel Cuartero

Núm. 595.

LUMPIAQUE

Concejales.

- 1 Carlos Lorente Lorente
- 2 Joaquín Yus Cormán
- 3 Lorenzo Ariza Lorente
- 4 Florencio Adiego Adiego
- 5 Vicente Adiego Lozano
- 6 Maximino Lorente Martínez
- 7 Santos Navarro Lorente
- 8 Antonio González Lorente
- 9 Agustín Miralsol Bravo

Mayores contribuyentes.

- 10 Juan Lorente Domínguez
- 11 Mariano Ariza García
- 12 Manuel Medrano Ruiz
- 13 Mariano Alda Navarro
- 14 Cirilo Lorente Lorente
- 15 Pablo Noguerras Ariza
- 16 Manuel Lorente González
- 17 Zacarías García Lorente
- 18 Joaquín Llobet Marqués
- 19 Mariano Gabete Borque
- 20 Fernando Muñoz Andrés
- 21 Emilio Lorente Modrego
- 22 Manuel Domínguez Domínguez
- 23 Tomás Lorente González
- 24 Miguel Gracia Bravo
- 25 Luis Bravo Noguerras
- 26 Basilio Lorente Bravo
- 27 Francisco Guajardo Lezcano
- 28 Jesús Lorente Escuer
- 29 Benigno Lorente Navarro
- 30 Mariano Medrano Ruiz
- 31 Amado Lorente Regaño
- 32 Pablo Latorre Mateo
- 33 Mariano Pola Laborda
- 34 Fernando Lorente Almaluez

- 35 Miguel Lorente Almaluez
 - 36 Lorenzo Lorente Ruiz
 - 37 Vicente Enseñat Jarreta
 - 38 Jorge Cuartero Andrés (primero)
 - 39 Cirilo Forcén Lasheras
 - 40 José Lorente Ferrer
 - 41 Francisco Pío Esclapés
 - 42 Indalecio Ariza Lorente
 - 43 José Ariza Lorente
 - 44 Guillermo Adiego Gil
 - 45 Joaquín Noguerras Blasco.
- Lumpiaque, 25 de enero de 1926.—El Alcalde, Carlos Lorente.

Núm. 596.

MIANOS

Concejales.

- 1 David Pérez López
- 2 Alejo Lacasta Urdániz
- 3 Alejandro Mancho Sanz
- 4 Antonio Pérez Clemente
- 5 Miguel Jiménez Pérez
- 6 José Miranda Sarasa

Mayores contribuyentes.

- 7 Melchor Pérez Viscos
 - 8 Raimundo Orduna Mancho
 - 9 Santos Jiménez Laplaza
 - 10 Agustín Peña Jiménez
 - 11 José Orduna Pérez
 - 12 Adolfo Pérez Latiesas
 - 13 Pablo Grasa Pérez
 - 14 Ramón Pérez Urdániz
 - 15 Tomás Salvador García
 - 16 Francisco Domínguez Gil
 - 17 Casimiro Martínez Blanzaco
 - 18 Cándido Arcas Orduna
 - 19 Miguel Domínguez
 - 20 Bartolomé Arbués Lasausa
 - 21 Mariano Orduna Mancho
 - 22 Francisco Martínez Jiménez
 - 23 Benito Peña Bagüés
- Mianos, 22 de enero de 1926.—El Secretario, Gabino Aznárez.—V.º B.º El Alcalde, David Pérez.

Núm. 597.

MAELLA

Concejales.

- 1 Desiderio Zorrilla Bondía
- 2 Amado Embodas Pastor
- 3 Joaquín Trías Nicoláu
- 4 Emilio Borraz Beltrán
- 5 Pablo Ibarz Comas
- 6 Juan Antonio Torres Nicoláu
- 7 Fernando Moreno Puyol
- 8 Francisco Jimeno Villalba
- 9 Fermín Viver Miravete
- 10 Luis Albiac Aguilar
- 11 José Más Figueras
- 12 Juan Peris Lacueva
- 13 Alejandrina Gracia Temprado

Mayores contribuyentes.

- 14 Alfonso Pérez Vidal
- 15 Justo Bondía Nicoláu
- 16 Francisco Viver Aguilar
- 17 Amable Bondía Molina
- 18 Manuel Moreno Comas
- 19 Joaquín Bondía Bondía
- 20 Francisco Pérez Jover
- 21 Víctor Balaguer Madre
- 22 Casto Pinós Bondía
- 23 Pompeyo Bellido Vidal
- 24 Ramón Ramos Monreal
- 25 Benigno Trías Batista
- 26 Félix Bondía Riol

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 545.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en auto motivado del día de hoy, dictado en la causa criminal instruida bajo el número diez y ocho de mil novecientos veintiséis, sobre falsedad y estafas, en virtud de querrela formulada por D. Alberto Dopazo Segadé, ha acordado se cite al Excmo Sr. D. Juan Nepomuceno Jordán de Urriés y Méndez Vigo, Ex-Conde de Santa Cruz de los Manueles, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro duplicado, a fin de prestar declaración en concepto de querrellado en la referida querrela; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, veintitrés de enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 585.

Zaragoza.—Pilar.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad en providencia dictada para dar cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, se cita por medio de la presente a Angel Marle Sancho, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en la Audiencia provincial de esta ciudad el día nueve de febrero próximo, a las diez de su mañana, para que como testigo declare en el juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Francisco Felicísimo González, por estafa.

Zaragoza, veintitrés de enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, P. S., Gómez Mir.

Núm. 586.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este distrito, en diligencias para dar cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, se hace saber a D. Antonio Jiménez la petición de indulto deducida a favor del penado Francisco Genaro Hernández Díaz, a fin de que exponga lo que estime pertinente dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Y para la notificación a dicho señor, mediante su ignorado paradero, se expide la presente en Zaragoza, a veintidós de enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario P. S., Gómez Mir.

Núm. 601.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza; Hago saber: Que para pago de las responsa-

bilidades pecuniarias impuestas por el Distrito Forestal a la señora viuda de D. Macario Bastos se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día trece de febrero próximo, a las diez, lo siguiente:

Dos machos negros, de diez y seis años cada uno: en cuatrocientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, no admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes.

Dado en Zaragoza, a veintiséis de enero de mil novecientos veintiséis.—Angel Villar y Madrueno.—El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 540.

Zaragoza.—San Pablo.

En virtud a lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, se llama por medio de la presente a denunciante en la causa sobre hurto Francisco Díaz Madrid, así como a los testigos de preexistencia por éste citados Jaime Pérez y Antonio General, para que en el término de quinto día comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en la expresada causa 406-1925, sobre hurto; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, veintiuno de enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, P. H., Antonio Jiménez.

Núm. 549.

Pamplona.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de esta capital en providencia de esta fecha, dictada en la causa núm. 266 de 1925, sobre hurto, contra Julián Alzueta Primitivo, se cita a María Cruz Sayalero, de 31 años, soltera, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, al objeto de recibirle declaración en dicha causa para instruirle del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Pamplona, veintidós de enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, P. S., Rafael Benito.

APÉNDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

DERECHO FORAL ARAGONÉS

de venta en la Imprenta del Hospicio

Precio, UNA peseta.

IMPRESA DEL HOSPICIO